

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025.
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7841, de fecha 31-12-2025, que aprueba el programa denominado "Creando Cultura: Talleres Artísticos y Gala Artística Cultural" para ejecución año 2026.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N.º 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N.º 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorandum N° 216 de fecha 17-04-2026, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación directa como prestación de servicio artístico que indica.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 20 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Javiera Ignacia Andrades Chávez.

DECRETO

- Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 20 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Javiera Ignacia Andrades Chávez, RU [REDACTED], el que forma parte integral de este Decreto Alcaldicio.
- El contrato a honorarios comenzará a regir desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026, con 2 (Dos) clases y 4 (Cuatro) horas semanales, concretándose los martes de 18:30 a 20:30 horas y los viernes de 17:30 a 19:30 horas.
- Los honorarios total a pagar será de \$2.064.895.- (Dos millones sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos), valor bruto, el cual se pagará en 7 (siete) estados de pago por la suma de \$294.985.- (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos) cada uno, los 30 del mes vencido, al que se le descontará el 15,25 % del impuesto de Segunda Categoría, contra presentación de Boleta de Honorarios, extendida por el contratado y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el contrato de prestación de servicios a honorarios. Esto, de acuerdo al siguiente detalle:

	Periodos estados de pago	Valor bruto
1	Desde el 04 de Mayo de 2026 hasta el 04 de Junio de 2026	\$294.985.-
2	Desde el 05 de Junio de 2026 hasta el 04 de Julio de 2026	\$294.985.-
3	Desde el 05 de Julio de 2026 hasta el 04 de Agosto de 2026	\$294.985.-
4	Desde el 05 de Agosto de 2026 hasta el 04 de Septiembre de 2026	\$294.985.-
5	Desde el 05 de Septiembre de 2026 hasta el 04 de Octubre de 2026	\$294.985.-
6	Desde el 05 de Octubre de 2026 hasta el 04 de Noviembre de 2026	\$294.985.-
7	Desde el 05 de Noviembre de 2026 hasta el 04 de Diciembre de 2026	\$294.985.-

- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irroque este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.109, del Presupuesto Municipal año 2026.



GBT/UAV/RSMG/DSA/ACO/MUCH/FMV/pbm.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE



ALCALDE

Distribución: - Srta. Javiera Ignacia Andrades Chávez; DIDECO; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ

En Bulnes, Región de Ñuble, a 20 de Abril de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N.º 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], Profesión u Oficio Estudiante de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, con domicilio en [REDACTED] comuna de Bulnes, Región de Ñuble, correo electrónico [REDACTED] Nro. teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO:

La Municipalidad de Bulnes, requiere contratar los servicios a honorarios como Monitora, para desarrollar Taller de Cueca en Santa Clara, a doña JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ, para ejecutar en parte el Programa Municipal denominado "CREANDO CULTURA: TALLERES ARTÍSTICOS Y GALA ARTÍSTICA CULTURAL" para ejecución 2026, aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 7841 del 31 de diciembre del 2025.

El prestador, es contratado para desarrollar las siguientes funciones específica:

1. Instruir a los y las estudiantes en los movimientos básicos de la cueca, asegurándose de que dominen las posturas, los pasos de pies y las figuras tradicionales de la danza.
2. Coordinar ensayos y preparar a los y las estudiantes adecuadamente para presentaciones durante el año.
3. Adaptar las clases a las edades, habilidades y experiencias previas de los y las estudiantes, asegurando un aprendizaje efectivo.
4. Incentivar el interés por la cueca, manteniendo la motivación de los y las estudiantes.

SEGUNDO:

Doña JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ no tendrá la calidad de dependiente de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que no queda sujeto a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

TERCERO:

Acuerdan las partes que la suma de los honorarios total a pagar será de \$2.064.895.- (Dos millones sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos) valor bruto, el cual se pagará en 7 (siete) estados de pago por la suma de \$294.985.- (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos), cada uno, los 30 del mes vencido. El monto señalado se hará efectivo contra la presentación de la Boleta de Honorarios y de acuerdo con el fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato, en la fecha que el presente contrato lo indica. Además, las actividades realizadas serán Certificadas por el director de Dideco o quien le subrogue o reemplace.

El pago será realizado a la Cuenta Rut de BANCO ESTADO N° 22101131.

CUARTO:

De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido del Impuesto a la renta correspondiente al quince coma veinticinco por ciento (15,25%), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en arcas fiscales oportunamente.

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026, con 2 (Dos) clases y 4 (Cuatro) horas semanales, concretándose los martes de 18:30 a 20:30 horas y los viernes de 17:30 a 19:30 horas, posterior a su jornada habitual como estudiante, en dependencias del Centro de Eventos Mamá Guille ubicado en Calle Larga N° 1010 Santa Clara, considerando métodos de control de asistencia y cumplimiento de jornada por medio de listados de asistencia y evidencia fotográfica cada vez que se realicen las clases.

SEXTO:

Se deja establecido que el contratado no se encuentra habilitado, conforme a lo que establece “Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55, y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado”.

SÉPTIMO:

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que el prestador, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por ejemplo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, beneficios varios que otorgue la Municipalidad, etc. sin perjuicio de aquellas otras que especialmente se detallan en este contrato.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

OCTAVO:

Para efectos de este contrato se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, obra artística visual, pintura, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

Toda documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, PowerPoint, Excel, Project, Adobe PDF, etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

El prestador se obliga a no inscribir su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

Las partes declaran expresamente que los productos contratados y a la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

NOVENO:

La I. Municipalidad de Bulnes, se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá doña JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ.

El presente contrato se suscribe entre las partes en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de doña JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ y otros en poder de la I. Municipalidad de Bulnes.

Previa lectura y ratificación firman los comparecientes el presente contrato.



JAVIERA IGNACIA ANDRADES CHÁVEZ
RUT N° [REDACTED]

PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS
GBT/UAV/RSMG/DSA/ACO/MOCH/FHV/pbm.-



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

MEMORANDUM N° 216

Bulnes, 17 de Abril de 2026

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes

A : Srta. Angélica Caro Orellana
Directora (s) DAF

CC : Sr. Fahd Hidd Vivallos
Director DIDECO

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación de la siguiente profesional / técnico / apoyo técnico / apoyo administrativo / como prestador de servicios a:

Nombre:	Javiera Ignacia Andrades Chávez
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Estudiante de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	04 de Mayo de 2026 al 04 de de Diciembre de 2026
Lugar de desempeño:	Dependencias Centro de Eventos Mamá Guille en Santa Clara
Honorario Bruto	\$ 2.064.895.- Dividido en 7 estados de pago de \$ 294.985.-
Cuenta de gasto:	21.04.004.109
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, según horario y lugar acordado.
ITS:	Director (s) de DIDECO o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
Funciones específicas:	1. Instruir a los y las estudiantes en los movimientos básicos de la cueca, asegurándose de dominar las posturas, pasos de pies y las figuras tradicionales de la danza. 2. Coordinar ensayos y preparar a los alumnos adecuadamente para presentaciones durante el año. 3. Adaptar las clases a las edades, habilidades y experiencias previas de las y los alumnos, asegurando un aprendizaje efectivo. 4. Incentivar el interés y el amor por la cueca.
Documentos adjuntos:	a) Curriculum Vitae. b) Certificado de Alumno regular. c) Fotocopia carnet de identidad. d) Declaración jurada ante notario. e) Certificado de antecedentes para fines especiales. f) Certificado de no deudor de pensión de alimentos.
Justificación contratación	de Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para ejecutar el Programa Municipal denominado "Creando Cultura: Talleres Artísticos y Gala Artística Cultural" Aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 7841 de fecha 31/12/2025 denominado prestación de servicios comunitarios para realizar Taller de Cueca.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/MBZ/FH/pbm.-

Distribución:

- DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente